

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SARRACÍN, EL DÍA 09-10-2013

Asisten:

Alcalde:

D. Fortunato Ortega de la Fuente

Concejales:

D. Fidel Martín Miguel

D. Baltasar Navarrete Donoso

D. Jesús Ángel Merinero Alegre

Dña. M^a Elena Rodrigo Fernández

D. Antonio Villaverde Nebreda

D. Alberto Elias Arlanzón Pablos

Secretaria: Dña. Ana I. Ruiz Alonso

En Sarracín a 9 de octubre de 2013, siendo las 19,30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión ordinaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

1.- Aprobación del borrador del acta del pleno anterior, del día 18-09-2013

Se somete a votación:

El Grupo Popular: Lo aprueban.

El Grupo Socialista: Lo aprueban.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.- Licencias de obras.

2.1. D. José Esteban Plaza solicita licencia municipal de obras para renovar la puerta del garaje y alicatado del trastero y la despensa en el interior del edificio situado en la Calle Burgos 15.

Visto el informe favorable del Técnico, del que se remitirá una copia al interesado, y dado que el proyecto de la obra se ajusta al ordenamiento urbanístico, previo pago de la tasa correspondiente, procede concederle dicha licencia.

Se somete a votación:

Por parte del Grupo popular: Lo aprueban.

Por parte del Grupo socialista: Lo aprueban.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.2. D. Jacinto Sedano Peñalva solicita licencia municipal de obras para solar parte del jardín que se emplaza en la parte posterior de la vivienda situada en la Calle La Estación nº 3.

Visto el informe favorable del Técnico, del que se remitirá una copia al interesado, y dado que el proyecto de la obra se ajusta al ordenamiento urbanístico, previo pago de la tasa correspondiente, procede concederle dicha licencia.

Se somete a votación:

Por parte del Grupo Popular: Lo aprueban.

Por parte del Grupo socialista: Lo aprueban.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.3. D^a. Begoña Aparicio Martínez solicita licencia municipal de obras para realizar un cobertizo adosado a la fachada lateral de su vivienda situada en la Calle Burgos 9.

La edificación proyectada consiste en la ejecución de una cubierta de madera acabada mediante teja similar a la de la edificación actual y carpintería de PVC, se desarrolla en planta baja, de 25m² de superficie aproximada y de uso no residencial.

Visto el informe favorable del Técnico, del que se remitirá una copia al interesado, y dado que el proyecto de la obra se ajusta al ordenamiento urbanístico, previo pago de la tasa correspondiente, procede concederle dicha licencia.

Se somete a votación:

Por parte del Grupo popular: Lo aprueban

Por parte del Grupo socialista: Lo aprueban.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura de los artículos 76 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el deber de abstención de los miembros de las Corporaciones Locales, “Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurren alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”.

y por remisión del citado artículo 76, el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece los motivos de abstención, en este caso, de los miembros de las Corporaciones Locales: “Son motivos de abstención de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado (padre, madre, hijos, hermanos, cuñados, nietos y abuelos, tíos, sobrinos, primos) o de afinidad dentro del segundo, (hermanos, cuñados, nietos y abuelos) con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En este momento se ausenta el Sr. Alcalde, y el Teniente-Alcalde, D. Fidel Martín Miguel se hace cargo de la Presidencia de este Pleno.

3.- Resolución de la impugnación a la adjudicación provisional de fincas rústicas.

El Teniente Alcalde, D. Fidel Martín procede a dar lectura de lo siguiente:

“A la adjudicación provisional de fincas rústicas efectuada por la mesa de contratación del día 25-09-2013 se ha presentado la siguiente impugnación:

“Los aquí firmantes impugnamos la subasta de fincas realizada por el Ayuntamiento de Sarracín el día 25-09-2013 en el que se adjudican fincas municipales a Marina Herrero Marcos y cónyuge por no estar al corriente de pagos con este Ayuntamiento, dado que se sabe que debe las rentas de campañas anteriores, del contrato que se realizó en el año 1986, cuya duración finalizó en la campaña de septiembre de 1997, la cual no se pagó por Román Ortega Izquierdo y esposa. Firmado” por:

Julio Oscar Rodrigo Fernández, Indalecio Barrio Rey, Carlos Fernández López y Felicitas Marcos Berezo.

El Ayuntamiento ante esta impugnación ha hecho las siguientes actuaciones:

Primero: ha comprobado la documentación del expediente de arrendamiento para las campañas del año 1986 a 1997.

Segundo: ha comprobado las cuentas de los años 1997 a 2003.

Tercero: ha enviado una copia de la impugnación a la parte afectada D^a Marina Herrero Marcos.

Cuarto: ha solicitado un informe al asesor jurídico

Resultando lo siguiente:

- Al punto primero, entre la documentación del expediente se encuentra el contrato de arrendamiento firmado el 27-3-1987 entre D. Román Ortega Izquierdo y el Ayuntamiento de Sarracín y cuatro escritos: el primero de fecha de 9-7-1997, recibido por el interesado el 10-9-1997, en el que se le insta al pago de las rentas de las fincas rústicas, el segundo de fecha 3-9-1997, recibido el 10-9-1997, se le señala que debe dejar libres las fincas que hasta el día de la fecha ha estado cultivándolas, el tercero de fecha 28-01-1998, recibido el 17-02-1998, en el que se le señala que en el plazo de 15 días proceda al pago de las rentas de las fincas rústicas y que asciende a la cantidad de 248.850 pts.(1.495,62 €uros) por año, 1996 y 1997 y el cuarto de fecha 27-01-1999, recibido el 11-02-1999, en el que se le requiere el ingreso de la

cantidad de 497.700 pts. (2991,24 €uros) en concepto de 2 campañas agrícolas en el plazo de 20 días, desde el recibo del presente requerimiento. Asimismo se le indica que transcurrido dicho plazo sin efectuar dicho abono, se pasará a los servicios jurídicos, para proceder a su reclamación vía judicialmente. Posteriormente a este requerimiento el Ayuntamiento no ha efectuado reclamación alguna por este concepto ni por ningún otro.

- Al punto segundo, se ha comprobado que entre todos los asientos de las cuentas de los años 1997 a 2003 no se encuentra ninguno efectuado por Román Ortega Izquierdo y correspondiente a la cantidad reclamada de 497.700 pts. por las dos campañas agrícolas.

- Al punto tercero, a la impugnación D^a Marina Herrero Marcos presenta un escrito de alegaciones en el que señala que “el plazo de prescripción para exigir el precio de los arriendos es de cinco años” de acuerdo con lo establecido el artículo 1.966.2 del Código Civil.

- Al punto cuatro, el informe que emite el Letrado D. Damián González Díez es el siguiente:

“Se informa sobre la petición hecha por la Alcaldía acerca de la impugnación de la subasta de fincas, realizada por el Ayuntamiento el 25-09-2013.

A tal fin procede decir al Ayuntamiento que Vd., tiene a bien presidir; lo siguiente:

A) A mi juicio, en cuanto que es deudor a decir de los impugnantes al Ayuntamiento D. Román Ortega Izquierdo por las rentas del año 1986 hasta Septiembre de 1997, cabe decir que de los datos que se han suministrado, el último requerimiento de reclamación de rentas hecho por el Ayuntamiento fue el 27-01-1999, y por tanto, la deuda por renta, en puridad legal está prescrita (art. 1.966.2 del Código Civil) “ el plazo de prescripción para exigir el precio de los arriendos es de 5 años”. En conclusión, en Ley, y por este concepto D. Román Ortega Izquierdo no es deudor del Ayuntamiento.

B) Con independencia de lo anterior, el (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) TRLCSP , en concreto, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, regula las causas por las que una persona física o jurídica tiene prohibido contratar con la Administración y el resto del Sector Público, no desprendiéndose de citado precepto que la esposa de D. Román Ortega Izquierdo- por ser su esposa- no pueda contratar con el Ayuntamiento, siempre que cumpla con los demás requisitos legales y el Pliego de Condiciones. En conclusión la esposa de D. Román, por el motivo alegado por los impugnantes puede contratar con el Ayuntamiento.

Esto es lo que informo; sin perjuicio de otro Informe que sea mejor fundado en Derecho.

No obstante la Corporación; con su superior criterio resolverá

Burgos a 1 de octubre de 2013

Lcdo. Damián González Díez. Col. N° 921”

Por lo tanto se propone al Pleno que se desestime la impugnación presentada por no estar al corriente en el pago Doña Marina Herrero Marcos ya que la deuda de 497.700 pts.(2.991,24 €uros) que D. Román Ortega Izquierdo tuvo con el Ayuntamiento de Sarracín por el arriendo de fincas en las campañas 1996 y 1997 está prescrita según lo dispuesto en el artículo 1966.2 del Código Civil por haber transcurrido más de 5 años desde que el Ayuntamiento hizo la última reclamación el 27-01-1999 y de acuerdo con lo que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del TRLCSP que regula las causas por las que una persona física o jurídica tiene prohibido contratar con la

Administración y el resto del Sector Público no se desprende que D^a. Marina Herrero Marcos – por ser esposa de D. Román Ortega Izquierdo- no pueda contratar con el Ayuntamiento de Sarracín si cumple el resto de requisitos. “

Por parte del Grupo Popular, Dña. Elena Rodrigo, hace constar que en el año 1997, si el matrimonio tenía régimen de gananciales la deuda es del 50% del matrimonio. Además las bases que se pusieron para subastar no se han cumplido porque las rentas de las tierras no la cobra la Diputación sino que lo cobra directamente el Ayuntamiento. Y añade que hay 20 fincas recalificadas como urbanas y ahora salen como fincas rústicas, ¿Cómo se va hacer el contrato?

D. Alberto Arlanzón manifiesta que este Ayuntamiento ha dejado de reclamar la deuda a Román, que asciende a 2.991,24 euros, desde el año 2003.

D. Fidel Martín manifiesta que desde el año 1999 se pasaron cuatro años sin reclamárselo de 1999 a 2003.

El concejal D. Fidel Martín dice que conste en acta que el concejal D. Alberto Arlanzón le ha dicho que es una mala persona.

Se somete a votación:

El Grupo Popular: Que siga adelante la impugnación presentada.

El Grupo Socialista: los concejales D. Fidel Martín y D. Jesús Ángel Merinero votan que no procede la impugnación.

El concejal D. Baltasar Navarrete, se abstiene.

Se aprueba por mayoría simple estimar la impugnación presentada por D. Julio Oscar Rodrigo Fernández, Indalecio Barrio Rey, Carlos Fernández López y Felicitas Marcos Berezo.

4.- Adjudicación de fincas para las campañas agrícolas del 2013-2014 al 2017-2018

Queda pendiente ya que se debe comunicar a Dña. Marina Herrero Marcos el acuerdo anterior para darle audiencia al respecto. Y además para comprobar lo manifestado por Dña. Elena Rodrigo sobre la calificación de esas 20 fincas.

En este momento hace acto de presencia el Sr. Alcalde, y toma la Presidencia de este Pleno.

5.- Aprobación calendario laboral para el año 2014

Como todos los años la Junta de Castilla y León nos requiere para que les señalemos los días de fiestas locales para el año 2014 y consideramos que deben ser:

Día 15 de mayo, festividad de San Isidro

Día 16 de junio, lunes siguiente la fiesta de la Santísima Trinidad.

Se procede a la votación:

El Grupo Popular: Lo aprueban

El Grupo Socialista: Lo aprueban

Se aprueba por unanimidad.

6.-Aprobación de la Cuenta General 2012

Vistas las cuentas del año 2012 por la Comisión de Cuentas en la sesión celebrada el día 10/07/2013, examinados los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la cuenta general de este Ayuntamiento, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2012, y encontrados conforme en su contenido, la Comisión de Cuentas por mayoría absoluta, acordó informar favorablemente la citada cuenta.

Sometido al trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de julio del 2013, finalizado el plazo de exposición pública (quince días, mas ocho) y no habiéndose presentado ninguna alegación ni reclamación a dichas Cuentas procede que por el Pleno las apruebe para remitir toda la documentación a los distintos organismos, Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Se procede a la votación:

Por parte del Grupo Popular: Lo aprueban.

Por Parte del Grupo Socialista: Lo aprueban.

Se aprueba por unanimidad.

7.-Resolución del escrito de alegaciones presentado por D. Jesús Lara García

Al escrito enviado por el Ayuntamiento el 20-09-2013 a D. Jesús Lara García arrendador de la Cantina-Taberna en el que se le requería el abono de la segunda anualidad de acuerdo con lo indicado en el punto 4.3. del contrato de arrendamiento firmado el 31-12-2012 en el que se le señalaba la cantidad a ingresar y cuando lo debía hacer

D. Jesús Lara García nos contesta con el siguiente escrito:

“En contestación a su escrito me tengo que limitar a decir que creo que están viviendo de espaldas a la realidad.

En primer lugar no tienen en cuenta que yo he cogido cuatro paredes que incluso en ellas he tenido que invertir un dinero considerable aparte de mes largo de cuatro personas para adecentar y limpiar el local para que hoy sea lo que es.

Eso sin tener tampoco en cuenta la costosa inversión en maquinaria y mobiliario indispensable para su funcionamiento.

Lo que podía tipificarse como arrendamiento de local no de negocio considerando que con estas condiciones las que son verdaderamente astronómicas económicamente.

Sin tener tampoco en cuenta los tiempos que estamos viviendo que hacen totalmente inviable el mantener este proyecto de trabajo <que no de negocio>

No quiero alargarme con mas motivos que les hay.

La respuesta es no a la continuidad de no existir una reversión significativamente a la baja en el alquiler del <local> y por supuesto en la forma de pago.

Creo que hay suficientes enseres dentro del local de mi propiedad como para hacer frente a una fianza por varios años.

- *Me voy de aquí con deudas demostrables-*

Quizá debían dejar de hacer esa continua alusión a esto como <casa> cantina pues puede crear cierta confusión incluso legal.

Firmado: Jesús Lara”

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvieron en la adjudicación, por el procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, del denominado “negocio de cantina-taberna de Sarracín” que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el Pleno celebrado 04-07-2012 ya venía recogido el plazo de arrendamiento: El arrendamiento se concertará por UN AÑO en contratos anuales prorrogables hasta un máximo de CINCO AÑOS incrementándose cada uno con el IPC anual positivo del año anterior y el procedimiento para la renovación anual: el Ayuntamiento en el tercer trimestre de cada año de contrato requerirá al arrendatario su interés por renovar el contrato para el año siguiente. El arrendatario dará su conformidad abonando la siguiente anualidad antes de la finalización del tercer trimestre de cada año de contrato. El Ayuntamiento comunicará la resolución dentro de los 90 días anteriores a la finalización del contrato de cada año. Así mismo en la cláusula 4 se recogía la forma de pago de la renta convenida.

En el Pleno celebrado el día 10 de octubre de 2012 se adjudicó a Don. Jesús Lara García, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Por lo tanto al no haber abonado el plazo de la segunda anualidad en el plazo convenido y de acuerdo con lo que nos indica en su escrito el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato dentro de los 90 días anteriores a la finalización del contrato, el día 31-12-2013. Así mismo se procederá a la aprobación de un nuevo pliego para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por parte del Grupo Popular: Dña. Elena Rodrigo manifiesta que se debería dar una puntuación al concurso, para que no pase esto, además esto mismo también lo dijeron para el Pliego de las fincas y que no lo aprobaron.

Se procede a la votación:

Por parte del Grupo Popular: Votan en contra, y el concejal D. Alberto Arlanzón manifiesta que hay algún método en el que se puede hacer un anexo para bajar el precio.

Por Parte del Grupo Socialista: Votan a favor de la resolución del contrato.

Se aprueba por mayoría absoluta, la resolución del contrato.

8.- Decretos de Alcaldía.

No ha habido ninguno.

9.- Comunicaciones de la Alcaldía.

9.1. A Jesús Antonio Fernández Alija se le ha prorrogado el contrato hasta el 30-11-2013, ahora que empieza la campaña de hojas.

9.2. El Ayuntamiento ha hablado con la alguacila y ha dicho que continuará en su puesto, no ha señalado el tiempo que va a continuar, pero que cuando vaya a renunciar lo comunicará con la suficiente antelación.

10.- Ruegos y preguntas.

10.1-Dña Elena Rodrigo pregunta por las cartas que se han enviado a las promotoras de los Planes Parciales.

El Sr. Alcalde le contesta que no sabe nada, y que se hará un Pleno para tratarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia, cuando son las 20,55 horas, del día de la fecha, que como Secretaria, certifico.